



**CONVENIO DE COLABORACIÓN DENTRO DEL
PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA LA MEJORA DE EQUIPAMIENTOS DE
DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ**

ALGAR

En Cádiz, a 16 de mayo de 2018

De una parte, D^a Irene García Macías como Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en nombre y representación de la misma, con domicilio social en Cádiz, Plaza España, s/n, con Código Postal 11.071 y CIF P-1.100.000-G.

Y de otra parte, D^a M^a José Villagrán Richarte, como alcaldesa de Algar, con CIF P-1.100.300-A y domicilio en Plaza de la Constitución N^o1, actuando en nombre y representación del mismo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Diputación de Cádiz, en función de las atribuciones que les viene conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entre sus competencias se encuentran las de coordinar la prestación de determinados servicios y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en ese ámbito, además del fomento de los intereses peculiares de la Provincia, según se prevé en el artículo 26.2 y 36.1 de la mencionada Ley Básica.

SEGUNDO.- Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, entre los fines y principios de la misma se encuentran:

- a) "Alcanzar un elevado nivel de protección del medio ambiente en su conjunto para mejorar la calidad de vida, mediante la utilización de los instrumentos necesarios de prevención, evaluación y control integrados de la contaminación."
- c) "Promover el desarrollo y potenciar la utilización por el sector industrial y la sociedad en general de los instrumentos y mecanismos voluntarios para el ejercicio de una responsabilidad compartida que mejore la calidad ambiental".

TERCERO.- Que la Diputación de Cádiz, según lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local y la Ley de Autonomía Local de Andalucía, tiene como principales funciones la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la Provincia. De igual modo, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía señala en su artículo 11 que *"las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en b) Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales"*, desarrollándose este punto en el artículo 13 de la misma Ley.

CUARTO.- Que la Diputación de Cádiz, a través de su Área de Desarrollo Sostenible, persigue promover un desarrollo consciente y respetuoso entre todos sus pueblos y ciudades, utilizando de una manera eficiente los recursos naturales y aprovechando las oportunidades de desarrollo económico y social que éstos generan.

QUINTO.- Que son competencias de los municipios las correspondientes a urbanismo y medio ambiente, así como las de infraestructura viaria, tráfico y movilidad, recogida de residuos y limpieza viaria según lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la LRBRL.

SEXTO.- Que la Excm. Diputación de Cádiz ha aprobado este año el Programa de cooperación para la mejora de los equipamientos de desarrollo sostenible de los municipios menores de 50.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la Provincia, según acuerdo plenario del 21 de marzo de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 27 de marzo de 2018. Dentro de la convocatoria de este Programa, se ha solicitado por este municipio la colaboración para la adquisición de los equipamientos que más adelante se detallan.

SÉPTIMO.- Que el presente convenio de colaboración se firma de acuerdo con lo previsto en el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, *las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.*

En virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.



El objeto del presente convenio es regular la participación de **Algar** en el Programa de cooperación para la mejora de los equipamientos de desarrollo sostenible, convocado por la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, para 2018.

SEGUNDA.- Fines del Convenio.

El objetivo del presente Convenio es contribuir a la mejora estética, la seguridad, la funcionalidad y embellecimiento de las localidades de la provincia dentro de un marco que fomente y garantice el desarrollo sostenible de las mismas y mejore su calidad ambiental.

TERCERA.- Desarrollo.

Por parte del municipio se procederá la adquisición de suministros, equipos y/o elementos, así como a la puesta en marcha de pequeñas actuaciones de adecentamiento o mejora de espacios públicos del núcleo urbano o alrededores para:

- **Mejora de la movilidad urbana sostenible.**
- **Parques y jardines.**

Por parte de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz se procederá a aportar la cantidad económica de **14.000 euros (IVA incluido)** destinada a la adquisición de dichos bienes o a las tareas de mejora de espacios públicos, con el siguiente reparto económico imputable a las partidas:

• 2018/03/134/762 – Movilidad urbana:	1.653,24€
• 2018/03/171/762 – Parques y jardines:	12.346,76€
• TOTAL:	14.000,00€

En caso de que los bienes adquiridos superasen esa cantidad, el exceso sobre la cantidad señalada corresponderá íntegramente a la entidad local.

CUARTA.- Obligaciones de las partes

La Diputación Provincial de Cádiz se compromete a financiar hasta 14.000,00€ para la adquisición de dichos elementos.

El municipio se compromete a:

- Adquirir dichos elementos conforme a las garantías y requisitos establecidos por la normativa de contratación.
- Instalar o poner en uso los mismos en espacios públicos de su localidad, y mantenerlos en condiciones idóneas, tanto técnicas, como de ornato y limpieza.
- En el caso de haber solicitado la ayuda para el adecentamiento y mejora de un espacio público, llevar a cabo dichas labores con personal propio o mediante contratación externa.
- Remitir una **memoria final** a la Diputación de Cádiz de las actuaciones desarrolladas, así como proceder a la Justificación del gasto efectuado conforme a la normativa vigente. Esta Justificación se deberá efectuar en los

términos previstos en la Legislación Vigente, y en particular según lo dispuesto en el mismo Programa para la Mejora de los Equipamientos de Desarrollo Sostenible en la Provincia de Cádiz.

En el caso de que las cantidades justificadas por el municipio fueran inferiores al importe que a través del presente Convenio se obliga a aportar la Excm. Diputación de Cádiz, la cantidad se disminuirá en proporción a la baja producida.

En relación con los derechos y obligaciones de ambas partes, se estará a lo dispuesto en el Programa para la Mejora de los Equipamientos de Desarrollo Sostenible en la Provincia de Cádiz en su convocatoria para el año 2018, que resulta de aplicación prioritaria.

QUINTA.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (LCSP), en virtud de lo previsto en su artículo 6.1:

"Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, [...] las Comunidades Autónomas, [...] las Entidades Locales [...].

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público".

Será de aplicación, en lo no previsto en este Convenio, las disposiciones relativas a Convenios Administrativos de Colaboración y demás que pudieran resultar de aplicación, previstas en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El presente Convenio resulta de la tramitación del Programa para la Mejora de los Equipamientos de Desarrollo Sostenible en la Provincia de Cádiz, Las ayudas previstas en el presente Programa se regularán por lo previsto en el mismo, no siendo de aplicación prioritaria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo señalado en su Disposición Adicional Octava, donde se dispone que *"las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley"*.

La relación jurídica derivada del presente Convenio se regirá por las disposiciones del Programa para la Mejora de los Equipamientos de Desarrollo Sostenible en la Provincia de Cádiz en su convocatoria para el año 2018.



SEXTA.- Duración del Convenio y plazo de ejecución de la actuación.

El presente Convenio se realiza con carácter puntual, debiendo estar finalizada la adquisición e instalación de los equipamientos y las labores de adecentamiento y mejora, y presentada la justificación del gasto **antes del 30 de septiembre de 2018**. Una vez comprobada la correcta justificación del gasto, se procederá al abono de la cuantía correspondiente.

SÉPTIMA.- Causas de resolución.

Este Acuerdo podrá rescindirse por incumplimiento del mismo por alguna de las partes firmantes.

OCTAVA.- Imagen corporativa.

La adquisición de elementos en los que sea habitual la impresión o xerigrafía de logotipos o imagen corporativa (contenedores, paneles informativos) se incluirán la imagen de la entidad local, así como la imagen de la Diputación Provincial.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio Específico de Colaboración por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el día de la fecha y lugar indicados al inicio.

Por la Diputación de Cádiz

Irene García Macías

Por el Ayuntamiento

Ma José Villagrán Richarte



